

U.J. PR 002/2022 K.A. /S.L. 0023/2020 M.L.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante me denominare "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el Ingeniero RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V." que puede abreviarse "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." Y "S.I.,S.A."; del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y Número de Contribuyente [REDACTED]; calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción de la



**U.J. PR 002/2022 K.A. /S.L. 0023/2020 M.L.**

expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Oscar Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de marzo de dos mil veintiuno, al Número Sesenta y Ocho del Libro Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno del Registro de Sociedades, del Folio Trescientos Cincuenta y Dos al folio Trescientos Setenta y Nueve, en la cual se fusionan las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas, que durarán en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; b) Certificación de extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta Acta General Ordinaria de Accionista de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, y que consta que en el punto II, denominado "Elección de Nueva Junta Directiva", se acordó elegir a la nueva administración resultando elegido como Director Presidente al señor JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO por un período de TRES años, contados a partir de la fecha de inscripción, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número doce del libro cuatro mil ciento setenta y uno del Registro de Sociedades del folio cuarenta al folio cuarenta y dos, en fecha once de diciembre de dos mil diecinueve; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las

**U.J. PR 002/2022 K.A. /S.L. 0023/2020 M.L.**

ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huezto Sorto, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de "SEGUROS E INVERSIONES, S.A.", a favor del Ingeniero RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ y otros; inscrito en el Registro de Comercio al número veinte del Libro dos mil noventa del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento setenta y tres al folio ciento ochenta, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno; en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: I. OBJETO DE LA PRORROGA.** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato con referencia S.L. CERO CERO VEINTITRES/DOS MIL VEINTE M.L., suscrito entre INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS y SEGUROS E INVERSIONES, S.A., en fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, proveniente del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominará LACAP, y artículo setenta y cinco de su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y la Cláusula Décima Novena del referido Contrato. El objeto del mencionado contrato es que La Contratista, se compromete a proporcionar a INPEP las siguientes pólizas: Seguro de Daños que comprende: a) Seguro de Incendio y Líneas aliadas (Activos Fijos), b) Seguro de Automotores, c) Seguro de Fidelidad de Empleados, d) Seguro de Fianza de Fidelidad Gubernamental, e) Seguro de Equipo Electrónico y f) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Unidades habitacionales). **II JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA:** Que la presente prórroga es con base a: a) Carta de Aceptación de Prórroga, suscrita por el Apoderado General Administrativo de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., Ingeniero RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. b) Opinión técnica, análisis y recomendación del

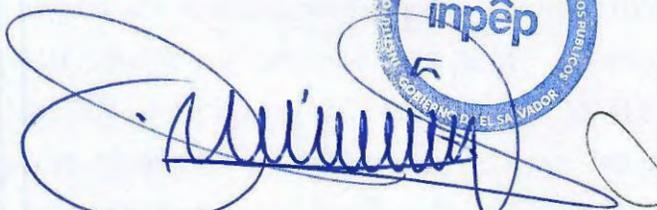


**U.J. PR 002/2022 K.A. /S.L. 0023/2020 M.L.**

Administrador del Contrato en informe para Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) mediante Memorando con referencia siete siete cinco cinco – uno ocho tres- dos mil veintiuno de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; c) Resolución razonada de Junta Directiva de INPEP que consta en Acta de la Sesión Número TREINTA Y SIETE/ DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diecinueve de octubre dos mil veintiuno, que contiene el acuerdo número NOVENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIUNO en la que resolvió en el punto IV. Aprobar y Ratificar la prórroga del contrato S.L. CERO CERO VEINTITRES/DOS MIL VEINTE M.L., del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", por el período comprendido desde las doce del meridiano del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta las doce del meridiano del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS y por cumplir con todos los requisitos que establece el artículo ochenta y tres LACAP, que las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para la INPEP y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. III. PLAZO DE PRORROGA. El Plazo de la presente prórroga del contrato será de UN AÑO, comprendido desde las doce del meridiano del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno a las doce del meridiano del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO. El Precio total de la presente prórroga del contrato S.L. CERO CERO VEINTITRES/DOS MIL VEINTE M.L del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS" es de CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40,787.00) IVA incluido. B) FORMA DE PAGO. El INPEP pagará a la compañía aseguradora la prima resultante, en UN SOLO PAGO, dentro de los primeros TREINTA DIAS CALENDARIO de entrada en vigencia de la presente prórroga de acuerdo a los procedimientos internos establecidos. V. GARANTIAS. Debido a la presente prórroga, la Contratista deberá presentar a UACI de INPEP, Garantía de

**U.J. PR 002/2022 K.A. /S.L. 0023/2020 M.L.**

Cumplimiento de Contrato, en los mismos términos que señala la Cláusula Séptima del contrato S.L. CERO CERO VEINTITRES/DOS MIL VEINTE M.L. del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS". La presente prórroga al contrato antes mencionado, NO ALTERA DE MANERA ALGUNA los efectos, términos, naturaleza de este y demás condiciones pactadas; y conscientes de los términos y efectos legales queda incorporado al contrato S.L. CERO CERO VEINTITRES /DOS MIL VEINTE M.L. proveniente del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que lo generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós.




En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día catorce de enero de dos mil veintidós, ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, Notario del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] a quien conozco e identifico por

**U.J. PR 002/2022 K.A. /S.L. 0023/2020 M.L.**

medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la



**U.J. PR 002/2022 K.A. /S.L. 0023/2020 M.L.**

Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", y por la otra el Ingeniero RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V." que puede abreviarse "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." Y "S.I.,S.A."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y Número de Contribuyente [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por haber tenido a la vista documentos siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Oscar Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de marzo de dos mil veintiuno, al Número Sesenta y Ocho del Libro Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno del Registro de Sociedades, del Folio Trescientos Cincuenta y Dos al folio Trescientos Setenta y Nueve, en la cual se fusionan las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y

**U.J. PR 002/2022 K.A. /S.L. 0023/2020 M.L.**

existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas, que durarán en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; b) Certificación de extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta Acta General Ordinaria de Accionista de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, y que consta que en el punto II, denominado "Elección de Nueva Junta Directiva", se acordó elegir a la nueva administración resultando elegido como Director Presidente al señor JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO por un período de TRES años, contados a partir de la fecha de inscripción, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número doce del libro cuatro mil ciento setenta y uno del Registro de Sociedades del folio cuarenta al folio cuarenta y dos, en fecha once de diciembre de dos mil diecinueve; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de "SEGUROS E INVERSIONES, S.A.", a favor del Ingeniero RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ y otros; inscrito en el Registro de Comercio al número veinte del Libro dos mil noventa del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento setenta y tres al folio ciento ochenta, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno; en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento



**U.J. PR 002/2022 K.A. /S.L. 0023/2020 M.L.**

denominaré "LA CONTRATISTA"; y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en la PRÓRROGA DEL CONTRATO S.L. CERO CERO VEINTITRES/DOS MIL VEINTE M.L. que corresponde al proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS"; cuyas cláusulas literalmente dicen lo siguiente: "I. OBJETO DE LA PRORROGA. Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato con referencia S.L. CERO CERO VEINTITRES/DOS MIL VEINTE M.L., suscrito entre INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y SEGUROS E INVERSIONES, S.A., en fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, proveniente del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominará LACAP, y artículo setenta y cinco de su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y la Cláusula Décima Novena del referido Contrato. El objeto del mencionado contrato es que La Contratista, se compromete a proporcionar a INPEP las siguientes pólizas: Seguro de Daños que comprende: a) Seguro de Incendio y Líneas aliadas (Activos Fijos), b) Seguro de Automotores, c) Seguro de Fidelidad de Empleados, d) Seguro de Fianza de Fidelidad Gubernamental, e) Seguro de Equipo Electrónico y f) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Unidades habitacionales). II JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA: Que la presente prórroga es con base a: a) Carta de Aceptación de Prórroga, suscrita por el Apoderado General Administrativo de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., Ingeniero RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. b) Opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador del Contrato en informe para Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) mediante



**U.J. PR 002/2022 K.A. /S.L. 0023/2020 M.L.**

Memorando con referencia siete siete cinco cinco – uno ocho tres - dos mil veintiuno de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; c) Resolución razonada de Junta Directiva de INPEP que consta en Acta de la Sesión Número TREINTA Y SIETE/ DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diecinueve de octubre dos mil veintiuno, que contiene el acuerdo número NOVENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIUNO en la que resolvió en el punto IV. Aprobar y Ratificar la prórroga del contrato S.L. CERO CERO VEINTITRES/DOS MIL VEINTE M.L., del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", por el período comprendido desde las doce del meridiano del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta las doce del meridiano del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS y por cumplir con todos los requisitos que establece el artículo ochenta y tres LACAP, que las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para la INPEP y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria.

III. PLAZO DE PRORROGA. El Plazo de la presente prórroga del contrato será de UN AÑO, comprendido desde las doce del meridiano del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno a las doce del meridiano del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO. El Precio total de la presente prórroga del contrato S.L. CERO CERO VEINTITRES/DOS MIL VEINTE M.L del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS" es de CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40,787.00) IVA incluido. B) FORMA DE PAGO. El INPEP pagará a la compañía aseguradora la prima resultante, en UN SOLO PAGO, dentro de los primeros TREINTA DIAS CALENDARIO de entrada en vigencia de la presente prórroga de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.

V. GARANTIAS. Debido a la presente prórroga, la Contratista deberá presentar a UACI de INPEP, Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los mismos términos que señala la Cláusula Séptima del contrato S.L. CERO CERO

**U.J. PR 002/2022 K.A. /S.L. 0023/2020 M.L.**

VEINTITRES/DOS MIL VEINTE M.L. del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS". La presente prórroga al contrato antes mencionado, NO ALTERA DE MANERA ALGUNA los efectos, términos, naturaleza de este y demás condiciones pactadas; y conscientes de los términos y efectos legales queda incorporado al contrato S.L. CERO CERO VEINTITRES /DOS MIL VEINTE M.L. proveniente del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que lo generan"". Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de cuatro folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

